

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el trámite de **recepción, evaluación y resolución del informe preventivo**, consistentes en: **domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono particulares, nombre de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 143/2017**, en la sesión celebrada el **12 de abril de 2017**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

No. de documento: 21/IP-0107/02/17
Asunto: Sobre solicitud de Informe Preventivo

Puebla, Puebla, a 16 de marzo de 2017

**BIENES COMUNALES DE SAN JUAN PILCAYA DEL
MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE PUEBLA.**A TRAVÉS DE LOS C.C. ALEJANDO TAPIA NÁJERA, ANTONIO
BARRETA SAAVEDRA E ISAAC MIRANDA SOSA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO
RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO**PRESENTE:**

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) presentado, correspondiente al proyecto denominado "Aprovechamiento no maderable de la palma *Brahea dulcis* en la comunidad de San Juan Pilcaya, Municipio de Chiautla, Estado de Puebla", (proyecto) ubicado en el municipio de Chiautla, Puebla, presentado por Bienes Comunales de San Juan Pilcaya del Municipio de Chiautla, Estado de Puebla, a través de los C.C. Alejandro Tapia Nájera, Antonio Barreta Saavedra e Isaac Miranda Sosa, como presidente, secretario y tesorero respectivamente, del comisariado (en lo sucesivo promovente), y:

RESULTANDO

- I. En fecha 03 de febrero de 2017, el promovente presentó en esta Delegación el IP, a través de un escrito libre y anexos, para el proyecto que nos ocupa, asignándole la bitácora 21/IP-0107/02/17 y clave de proyecto 21PU2017FD013.
- II. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/006/17 de la Gaceta Ecológica, el 09 de febrero de 2017 el listado del ingreso de los proyectos, sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y riesgo ambiental durante el período comprendido del 02 al 08 de febrero de 2017 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso del proyecto.
- III. Con fecha 16 de febrero del 2017, fue emitido por esta Delegación el oficio DFP/SGPARN/0852/2017, mediante el cual solicita al promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en el IP, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido. Tal

oficio fue notificado con fecha 28 de febrero del mismo año, por lo el plazo otorgado fenecía el 07 de marzo del 2017.

IV. Con escrito y anexos recibidos en esta Delegación el 06 de marzo de 2017 a los cuales se les asignó el número de documento 21DES-03329/1703, el promovente da contestación al requerimiento descrito en el numeral anterior, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación es competente para recibir, evaluar y emitir la resolución correspondiente de los Informes Preventivos respecto de proyectos a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, XIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 fracción V y penúltimo párrafo y 31 fracción I de la LGEEPA; 2, 3 fracción XI, 4 fracción I y VII, 5 inciso N) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del REIA; 2, 15, 16 fracción X, 17-A primer y último párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. La LGEEPA en su artículo 31 establece los supuestos en que las obras y actividades mencionadas en el artículo 28 de la misma Ley, requerirán de la presentación de un Informe Preventivo (IP), el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 31. La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del Artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y en, general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;

...

3. A su vez el artículo 31 penúltimo párrafo de la LGEEPA, 29 y 33 de su REIA, establecen que una vez presentado el IP, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) iniciará su análisis, y en un plazo no mayor a veinte días notificará al promovente si se encuentra en los supuestos previstos en dichos artículos y por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o bien, que se requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de sus modalidades.

4. Tomando en consideración lo establecido en el artículo 30 del REIA que establece la información que debe contener el IP, y que a la letra dice:

"ARTÍCULO 30.- El informe preventivo deberá contener:

I. Datos de Identificación, en los que se mencione:

- a) El nombre y la ubicación del proyecto;
- b) Los datos generales del promovente, y
- c) Los datos generales del responsable de la elaboración del informe;

II. Referencia, según corresponda:

- a) A las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad;
- b) Al plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico en el cual queda incluida la obra o actividad, o
- c) A la autorización de la Secretaría del parque industrial, en el que se ubique la obra o actividad, y

III. La siguiente información:

- a) La descripción general de la obra o actividad proyectada;
- b) La identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas;
- c) La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo;
- d) La descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto;
- e) La identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación;
- f) Los planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto, y
- g) En su caso, las condiciones adicionales que se propongan en los términos del artículo siguiente."

5. Así también el artículo 29 fracción I, del REIA establece que la realización de obras y actividades consideradas dentro de las fracciones I a XII del artículo 28 del presente Reglamento requieren de la presentación de un Informe Preventivo, cuando:

"...Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades..."

6. El presente procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando además lo establecido en el considerando I del presente.

7. En relación con la descripción del proyecto y que a decir del promovente, el IP que nos ocupa, encuadra en lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la LGEEPA y 29 fracción I del REIA al ajustarse a los parámetros establecidos de la NOM-006-SEMARNAT-1997, por lo que a petición del promovente, esta Delegación realiza la evaluación del mismo, teniendo así lo siguiente:

a) El proyecto tiene como objetivo principal la realización de aprovechamiento de hoja de palma *Brahea dulcis*, en una superficie de 1,111.710 ha pertenecientes al territorio de Bienes Comunes de San Juan Pilcaya, municipio de Chiautla, Puebla, para lo cual establece que:

- i. Se aprovecharán las hojas que estén en la etapa de madurez de cosecha, considerando para ello las siguientes características:
 - ✓ Tengan coloración verde oscuro en su totalidad
 - ✓ No presenten ninguna mancha
 - ✓ No presenten fisuras
 - ✓ No estén amarillentas
 - ✓ Que midan arriba de 50 centímetro de longitud
- ii. También se pretende el aprovechamiento de hoja tierna o iniciales que surgen plegadas, conocida como *velilla*, la cual se aprovechará preferentemente cuando los tallos sean de 50 centímetros, ya que en ese momento se consideran en madurez de cosecha.
- iii. Para el corte de hojas (velillas y maduras) se dejara un peciolo de 3 a 5 cm de longitud, para no dañar el tallo principal.
- iv. De acuerdo a la información presentada por el promovente, se estima que pretende dejar sin aprovechar arriba del 20% de las plantas con madurez de cosecha, además considera dejar sin aprovechar el total de plantas que midan arriba de 3 m para propiciar la producción de semilla, por lo que dentro del *Cuadro 17. Posibilidades de palma en las áreas de aprovechamiento de la comunidad de Pilcaya* (pág. 35 a la 38 de la información presentada), el promovente presenta una estimación del total de hojas y velillas a aprovechar de acuerdo a las características antes mencionadas.
- v. Se estimó un 75% de intensidad de corta por planta, incluyendo la eliminación de hojas secas, a lo que también señala el promovente que la remoción de hojas secas está arriba del 50% en promedio.
- vi. El aprovechamiento será específicamente de individuos inmersos en manchones de palma *B. Dulcis*, considerando de ello que si un manchón provee menos de 48 hojas, éste no será aprovechado; aunado a lo anterior el promovente refiere que dejará de 3 a 4 hojas cercanas a la zona de crecimiento terminal, cabe señalar que en dicha zona también se encuentran hojas tiernas que se distinguen por ser de color limón mismas que no se tomarán para aprovechamiento por no cumplir con las características necesarias (hojas verde oscuro).
- vii. La técnica de aprovechamiento será manual, con equipo y herramienta de corte sencillo como machetes rectos o curvos, para el caso de *plantas más altas* utilizarán un gancho sujeto a una vara.



b) El aprovechamiento de hojas de palma *Brahea dulcis* se efectuará en un periodo de 5 años, mediante intervenciones anuales, teniendo que la estimación de aprovechamiento anual de hoja madura así como de velilla se estima en el Cuadro.19 Resumen de las posibilidades por anualidad en las áreas de aprovechamiento de la comunidad de San Juan Pilcaya de la información presentada en el IP (Pág. 40).

c) Que de acuerdo a lo señalado por el promovente a través de sus diversas consultas, el corte de hojas tiernas o velilla, deshije, la limpia y la quema vuelve más productivas los manchones de palma *Brahea dulcis*, así también menciona que dicha palma suele producir hasta 4 hojas cada dos meses, rendimiento muy alto si se le compara con otras palmas, lo que le hace una especie apreciada por los artesanos que la utilizan para elaborar petates, juguetes y artesanías (Ramírez, 1996), mencionando además que los palmares tienen una alta propagación vegetativa y de emisión de hojas, por lo que se espera que después de que las áreas sean intervenidas, antes del año se hayan recuperado totalmente, esto considerando las prácticas de manejo adecuadas.

d) Que por la realización del proyecto y en caso de presentar impactos a la flora y fauna, como *daños a la vegetación y/o molestias a la fauna*, el promovente presenta las siguientes medidas de protección:

➤ Medidas de protección para especies de fauna silvestre:

- Delimitar las áreas de aprovechamiento, para evitar molestias a fauna fuera del sitio del proyecto.
- Respetar las madrigueras y nidos que se encuentren al realizar las actividades de delimitación y aprovechamiento de hojas de palma.
- Letreros alusivos a la prevención y concientización de preservar fauna.

➤ Medidas de protección para especies de flora y fauna silvestre con estatus:

- Previo al comienzo del aprovechamiento de la palma, se darán especificaciones a los comuneros de San Juan Pilcaya sobre los hábitos que tienen las especies que se localizan en la NOM-059-SEMARNAT-2010, para evitar causarles molestias.
- Cuando se detecte un ejemplar estatus de riesgo (señaladas en la pág. 10 de la respuesta al requerimiento) no se cortarán hojas en esa zona, a efecto de tener una afectación nula.
- Donde se encuentren especies en riesgo se colocara una cinta de plástico color rojo a una altura mayor a 2 metros, como señal para los comuneros de no acercarse a esa zona.

e) Respecto a las medidas para prevenir y controlar incendios, plagas, enfermedades forestales y otras contingencias, el promovente propone:

- Identificar y tener mayor observación en las áreas más susceptibles o de mayor riesgo de incendios forestales, las cuales están ubicadas en la parte sureste de predio (límites de zona urbana y

forestal), por lo que para evitar algún incidente, abrirán y ubicarán las brechas corta-fuego en los sitios detectados con mayor riesgo.

- En caso de algún incendio los comuneros llamarán vía telefonía a protección civil del municipio, del gobierno del estado y a la CONAFOR, así mismo harán la gestión ante dependencias gubernamentales para el apoyo de herramienta y equipo que sirva para acciones de prevención, control y combate de incendios forestales.
- Formar brigadas para el control de incendios forestales para vigilar la zona a aprovechar, así como brigadas para recorridos por toda la zona forestal, con la finalidad de detectar y reportar cualquier problema al técnico forestal responsable, para que en su caso actúe de manera inmediata respecto de la situación ocurrida.
- Como medida de prevención se pondrá cuidado por parte de los comuneros y del técnico en vigilar y observar la salud general de la selva, ya que en caso de llegar a presentar o detectar indicios de infestación o daños de plagas y /o enfermedades, darán aviso a la autoridad comunal para hacer el diagnóstico correspondiente, a fin de conocer la magnitud del daño causado y llevar a cabo el tratamiento necesario, para ello como punto de apoyo se basarán en la *Matriz para atender cualquier contingencia en el predio*, tal como se señala en la pág. 15 de su respuesta a requerimiento.

f) Por las actividades a realizar el promovente propone las siguientes medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales negativos que pudiera ocasionar el aprovechamiento en tema:

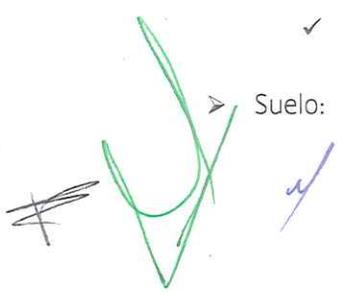
➤ Vegetación:

- ✓ *Chapotear* o *desyerbar* únicamente en las franjas que servirán de referencia para delimitar las áreas de corta o de aprovechamientos, así como para el acceso para el marqueo de individuos a aprovechar.
- ✓ Corte solo de hojas a individuos marcados, respetando las intensidades de corte por individuo.
- ✓ Los individuos menores a 0.5 m y mayores a 3 se dejarán sin aprovechamiento.
- ✓ Los cortes se realizarán con las herramientas adecuadas para evitar daños a la vegetación aledaña.
- ✓ Se georreferenciará algún atributo de alto valor que sea localizado (especies en la categoría de riesgo) para tomar alguna medida en su conservación y preservación.

➤ Fauna:

- ✓ Respetar las madrigueras y nidos que se encuentren al realizar las actividades de delimitación de área de corta o zona de aprovechamiento.

➤ Suelo:



- ✓ Recoger todos los residuos sólidos (plástico, latas, botellas) que se generen durante las actividades de aprovechamiento.
- ✓ Realizar arrime manualmente y utilizar exclusivamente los caminos de terracería y veredas existentes para su transporte ya sea a través del lomo de las bestias o camionetas pick up.

➤ Aire:

- ✓ Tener en óptimas condiciones los camiones a utilizar (en caso de su uso), con el objeto de disminuir emisiones de gases contaminantes y ruido que afecte el medio ambiente.

g) La ubicación de la zona de aprovechamiento se encuentra en las coordenadas:

Núm de coordenada	X	Y									
1	529730	2016086	26	528276	2011586	51	528037	2014020	76	529053	2016972
2	530753	2014748	27	527995	2011582	52	528046	2014024	77	529024	2017362
3	531270	2013889	28	527829	2011585	53	528124	2014186	78	529052	2017881
4	531257	2013750	29	527705	2011617	54	528192	2014238	79	529302	2017915
5	531156	2013766	30	527615	2011640	55	528264	2014282	80	529693	2017929
6	530940	2013697	31	527641	2011744	56	528339	2014331	81	529875	2017958
7	530904	2013397	32	527740	2012033	57	528428	2014346	82	529974	2017825
8	530906	2013195	33	527850	2012352	58	528508	2014325	83	530078	2017714
9	530918	2013123	34	527940	2012616	59	528564	2014297	84	530026	2017571
10	530911	2013040	35	527805	2012673	60	528663	2014217	85	529941	2017398
11	530845	2012983	36	527711	2012825	61	528710	2014201	86	529952	2017259
12	530687	2012295	37	527711	2012915	62	528764	2014193	87	529995	2017075
13	530545	2012086	38	527691	2012998	63	528799	2014217	88	529967	2017019
14	530351	2011932	39	527677	2013054	64	528874	2014245	89	529936	2016955
15	530165	2011782	40	527669	2013114	65	528911	2014255	90	529910	2016796
16	529695	2011634	41	527668	2013226	66	528979	2014265	91	529883	2016751
17	529627	2011691	42	527712	2013263	67	529043	2014229	92	529852	2016699
18	529556	2011705	43	527802	2013343	68	529079	2014239	93	529813	2016522
19	529523	2011694	44	527784	2013433	69	529121	2014239	94	529825	2016448
20	529475	2011680	45	527781	2013504	70	529122	2014382	95	529866	2016377
21	529354	2011654	46	527763	2013599	71	529114	2014561	96	529870	2016238
22	529153	2011607	47	527752	2013675	72	529109	2014812	97	529867	2016120
23	528816	2011592	48	527799	2013793	73	529096	2015418	98	529814	2016100
24	528681	2011581	49	527946	2013954	74	529105	2016155	99	529730	2016086
25	528423	2011574	50	527970	2013992	75	529098	2016627	---	---	---

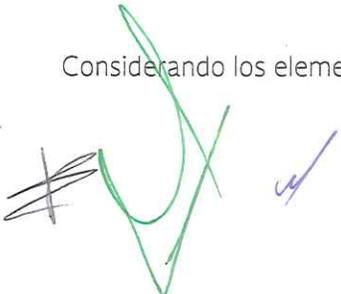
h) Para el aprovechamiento en tema, no contempla la apertura de nuevos caminos, ya que se pretende realizar el arrime de las hojas a las veredas existente, de forma manual o con animales de carga.

i) No se removerá vegetación por cuestiones de construcción o ampliación de infraestructura, así como tampoco prevé la realización de obras aledañas a los cauces, por lo que con ello indica que no requiere de la realización de cambio de uso de suelo ni de la realización de obra civil en zona federal.

8. Que derivado del análisis técnico del proyecto que nos ocupa esta Delegación considera lo siguiente como elementos de decisión:

- 1) La modalidad del proyecto que se somete a evaluación ante esta Delegación es correcta, en virtud de que todos los impactos que se generarán por el aprovechamiento de forestal, se encuentran regulados por una Norma Oficial Mexicana, tal como lo establece el considerando 5 del presente resolutivo.
- 2) De lo anterior esta Delegación considera que las obras y actividades descritas para la realización del proyecto se ajustan a lo establecido en los artículos 28 fracción V y 31 de la LGEEPA, así como a los artículos 5 inciso N) fracción II, 29 y 30 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dado que los impactos que se generarán durante su realización, se encuentran regulados por la NOM-006-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hoja de palma.
- 3) Con base en los criterios técnicos y jurídicos expuestos que integran el presente oficio, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto y por sus dimensiones, características y alcances, según la información establecida en el Informe Preventivo que nos ocupa, donde el promovente señala que no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación considera que:
 - La ejecución del proyecto no prevé mayores impactos ambientales en la zona, tampoco prevé un desequilibrio ecológico o que se pueda rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas aplicables a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, toda vez que se trata de una actividad que se encuentra regulada por Normas Oficiales Mexicanas, al considerarse únicamente el aprovechamiento de hojas de Palma *Brahea dulcis*.
 - Que la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hoja de palma, para todos los impactos que pudieran generarse en las actividades de aprovechamiento de hoja de palma *Brahea dulcis* a desarrollar.

Considerando los elementos vertidos, esta Delegación:



RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud del Informe Preventivo respecto del proyecto denominado "Aprovechamiento no maderable de la palma *Brahea dulcis* en la comunidad de San Juan Pilcaya, Municipio de Chiautla, Estado de Puebla", (proyecto) ubicado en el municipio de Chiautla, Puebla, presentado por los Bienes Comunales de San Juan Pilcaya del Municipio de Chiautla, Estado de Puebla, a través de los C.C. Alejandro Tapia Nájera, Antonio Barreta Saavedra e Isaac Miranda Sosa, como presidente, secretario y tesorero respectivamente, del comisariado.

SEGUNDO. Se determina **PROCEDENTE** el Informe Preventivo, al encontrarse dentro de los supuestos previstos por los artículos 31 penúltimo párrafo de la LGEEPA, 29 y 33 de su REIA, por lo tanto puede realizarse dicho proyecto en los términos propuestos en el IP.

TERCERO. De acuerdo al programa de trabajo del proyecto presentado por la promovente en la información que obra en el expediente y descrito en el considerando 7 del presente, las obras y actividades descritas en el presente oficio tendrán una duración de **5 años**, dicho plazo iniciará a partir de la notificación de inicio de actividades, misma que el promovente deberá presentar ante esta Delegación.

CUARTO. Las obras de aprovechamiento de hoja de palma que involucra el proyecto, deberán de ajustarse en su totalidad a las disposiciones, especificaciones y condiciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, y en su caso el cumplimiento a lo ahí establecido como lo es el caso del numeral 4.1.5, 4.1.10, entre otros, así como a los términos que refiere el contenido del Informe Preventivo, con la finalidad de mitigar los impactos ambientales generados por el mismo, y sean minimizados en su totalidad.

QUINTO. En caso de que durante las diferentes etapas del proyecto en cuestión, se pretenda una modificación al mismo y ésta considere la afectación dentro de áreas forestales aledañas al trazo, el promovente deberá someter a consideración de ésta Delegación la realización de dichas actividades, para que con base en las características de las obras se determine lo procedente.

SEXTO. El promovente deberá apegarse a lo que establece el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, los demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, y otras aplicables para desarrollar el proyecto en referencia, así como lo señalado en el Informe Preventivo ya descrito para llevar a cabo la ejecución de las actividades que contempla el proyecto, cumpliendo con todas y cada una de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el mismo.

SEPTIMO. Túrnese copia de la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



OCTAVO. Notifíquese la presente resolución al [REDACTED] como autorizado para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado, en nombre y representación del promovente, de igual manera y para los mismos efectos de recibir notificaciones al [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] por así haberlo señalado expresamente el promovente en sus anexos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver cumplidas las acciones dispuestas en el presente instrumento, en beneficio del ambiente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. - Archivo (01/17 IP)

L'MCCP/B'MAMF/L'AVP

